EXPEDIENTE N° 000775-2025-058206

Cajamarca, 20 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 01:21 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D123-2025-GR.CAJ-DRA-DRAJ

VISTOS:

Hoja de Envío N° D455-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de agosto de 2025; Oficio N° D2243-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 19 de agosto de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR de fecha 04 de julio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR de fecha 04 de julio de 2025 se resolvió *Delegar en el (la) DIRECTOR(A) REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en materia presupuestaria la siguiente función: " a) Delegar facultades para emitir actos administrativos autorizando, de acuerdo a Ley, la transferencia financiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca";* en tal sentido, debe emitirse el acto resolutivo de su propósito;

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D2243-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 19 de agosto de 2025, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de los Funcionarios y Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al mes de agosto de 2025, conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos – Sede Central. Es de precisar que en el indicado documento, la Dirección de Personal indica que la transferencia solicitada debe efectuarse en cumplimiento del "Convenio Colectivo Suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ", en la que se acordó aplicar la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009- GR.CAJ/DRA, el Acta de Sesión Ordinaria – CAFAE d/f. 28.08.2023, el Acta de Sesión Extraordinaria – CAFAE d/f. 08.09.2023 y la Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (OFICIO N° D803-2023- GR.CAJ-GRRPPAT/SGPT);

Que, en el "Convenio Colectivo de fecha 15 de julio 2022, suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ" acordaron:

> *"CLAUSULA PRIMERA: Nivelación en la percepción del Incentivo Único a través del CAFAE con los montos que perciben los centros de costos de las Gerencias Sub Regionales: Chota- Jaén y Cutervo.*
> *Las partes convienen aplicar la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE en su totalidad, debiendo para ello gestionar el recurso ante el ministerio de economía y finanzas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;*

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de setiembre del 2023, los Miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE, de la Sede Central, contando con el Quorum Reglamentario acordaron por UNANIMIDAD: *"Hacer efectivo a partir del mes de setiembre del presente año (2023) el cumplimiento del convenio colectivo, en cuanto a la nivelación en la percepción del Incentivo único Laboral a través del CAFAE con los montos establecidos en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009- GR.CAJ/DRA, dentro de los alcances establecidos en el Reglamento aprobado en el punto anterior…";*

Que, mediante Oficio N° 002-2023-GR.CAJ-SITRAGORECAJ/SGO.SO, la Junta Directiva de los afiliados al SITRAGORECAJ solicitaron a la Gerencia General Regional el cumplimiento del "Convenio Colectivo de fecha 15 de julio 2022"; a lo cual la Gerencia General Regional mediante el Memorando N° D129-2023-GE.CAJ/GGR, dispuso que la Dirección de Personal coordine con las áreas correspondientes a fin de viabilizar la ejecución de la solicitud formulada por el SITRAGORECAJ, conforme a la normatividad y procedimientos vigentes.

Que, en relación a los convenios colectivos, el numeral 17.1 del artículo 17° de la LEY N° 31188, ha señalado que el Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características*: "Tiene fuerza de Ley y es*

V° B°
Firmado digitalmente por MONTES DE OCA LOZA Angel Roman FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 20/08/2025 12:50 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2025 10:20 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2025 07:50 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **UNLPXP**

vinculante para las partes que lo adoptaron- obliga a éstas a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000012, de fecha 16 de enero de 2025, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2025, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con lo previsto por literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de S/ 448,795.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, se aprecia que la Dirección de Personal mediante Oficio N° D2243-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 19 de agosto de 2025 adjuntó un cuadro resumen sobre el Incentivo Único, que totalizan 138 trabajadores que incluye a Funcionarios y servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta por la suma S/ 448,795.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Sede Central que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, en atención a los antecedentes descritos, la Dirección Regional de Administración con Hoja de envío N° D455-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó al despacho de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de manera excepcional la proyección de la resolución para la transferencia al CAFAE, por cuanto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR , el Gobernador Regional de Cajamarca delegó a la Dirección Regional de Administración, la facultad para emitir actos administrativos autorizando, de acuerdo a Ley, la transferencia financiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Oficio N° D2243-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 19 de agosto de 2025 emitido por la Dirección de Personal en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Personal en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR de acuerdo a ley, al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE** de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de S/ 448,795.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles) Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto de 2025,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **UNLPXP**

para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE REGIONAL	96	311387.00
2	ALDEA INFANTIL	8	25,272.00
3	ARCHIVO REGIONAL	3	9,911.00
4	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	5	15,975.00
5	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	12	39,118.00
6	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	7	23,326.00
7	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA , CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	4	12,876.00
8	PERSONAL MAYOR A 70 AÑOS	3	10,930.00
TOTAL GENERAL		138	44,8795.00

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088- 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del plazo de tres (03) días hábiles

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **UNLPXP**